

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que libra mandamiento de pago, pasa para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación: 2021-00519

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede en donde solicita se corrija la providencia del 9 de septiembre de 2021, en lo que atañe al número del segundo pagaré objeto del presente trámite, en efecto, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se ordenara su corrección.

De otro lado, no obra en el plenario diligencia de notificación de la parte ejecutada, motivo por el cual, se dispondrá a requerir a la parte demandante, para que junto a esta providencia proceda con lo que corresponde. En este orden, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 9 de septiembre de 2021 en su numeral primero, en relación con el número del segundo pagaré objeto de la obligación, siendo el correcto 4960792079813723-5471412006822965.

En lo demás, permanezca incólume la aludida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfacf1f31e2b24d020dc171e206f54b47617b6e76d839f788185bc1cf10f2941**

Documento generado en 16/11/2021 11:03:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>